UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 069-2022-UNSCH-VRAC

Ayacucho, 24 de agosto de 2022

VISTO:

La propuesta de la **Directiva N° 006-2022-UNSCH-VRAC,** Sobre "**Atención de Estudiantes en Situación Académico-Administrativo Especial**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto (Version.2.0, 2016), señala, en el Articulo 156.- Los estudios de pregrado, tienen una duración mínima de cinco (5) años. Así mismo, precisa en el Articulo 192.-Matricula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma asignatura (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad…Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Que, a través de acta de acuerdos de reunión en la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), de fecha 10 de agosto de 2022, se concretan acuerdos para la implementación de soluciones a la problemática de estudiantes en **situación Académico-Administrativo especial**. Dentro de ese contexto el Vicerrectorado Académico ha elaborado la Directiva N° 006-2022-UNSCH-VRAC, "Directiva para Atención de Estudiantes en Situación Académico-Administrativo Especial", de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la **Directiva N° 006-2022-UNSCH-VRAC, "Directiva para Atención de Estudiantes en Situación Académico-Administrativo Especial**", tiene el objeto de establecer las normas y los procedimientos para la atención de estudiantes en situación académico-administrativo especial, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), para su implementación, aplicación y desarrollo, en razón a los cambios de Currículo de estudios, estudiantes ingresantes en la modalidad exonerados (traslado externo, traslado interno, grados y/o titulados, traslados de universidades no licenciadas) con convalidación de asignaturas o equivalencias y estudiantes de casuística Académico-Administrativo similares, con dificultades en la matrícula de las asignaturas y que no pueden continuar con sus estudios por falta de normas institucionales. Asimismo, la presente directiva tiene la finalidad de evitar que se extienda el tiempo para culminar sus estudios universitarios dentro del periodo de tiempo establecido por las normas vigentes y en el marco del derecho constitucional a la educación.

Que, a la fecha no hay disposiciones establecidas en el reglamento, estatuto o directiva de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y considerando la problemática existente expuesta en los párrafos precedentes, se determinó como

solución, establecer disposiciones en la presente directiva, a fin de atender la problemática de los estudiantes situación Académico-Administrativo especial.

Por lo expuesto es menester aprobar a través de Acto Resolutivo Vicerrectoral, la presente directiva, que establece disposiciones que se deben implementar promover soluciones a la problemática de estudiantes en **situación Académico-Administrativo especial**.

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y por lo dispuesto en el numeral 1 y 11 del artículo 279° del Estatuto Universitario (V. 2.0) 2016;

La Vicerrectora Académica, en uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la **Directiva N° 006-2022-UNSCH-VRAC, "Directiva para Atención de Estudiantes en Situación Académico-Administrativo Especial"**, para la aplicación en las Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficinas y Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyo texto en Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° DISPONER que la Dirección de Gestión Académica, los Decanos(as) de Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga adopten las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
CALDERÓN GONZALEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA

HCG/dvchm
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECTIVA N° 006-2022-VRAC-UNSCH

DIRECTIVA PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO ESPECIAL

FINALIDAD:

La presente directiva establece las normas y los procedimientos para la atención de estudiantes en situación académico-administrativo especial, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), para su implementación, aplicación y desarrollo.

Dichos estudiantes, por la naturaleza de los cambios de Currículo de Estudios vigente, estudiantes ingresantes por la modalidad exonerados: (traslado externo, traslado interno, graduados y/o titulados, traslados universidades no licenciadas); con convalidaciones de asignaturas o equivalencias, tienen dificultades en la matrícula de las asignaturas y así continuar con sus estudios, a falta de normas institucionales.

Por lo mismo, se elaboró la presente directiva, con la finalidad de evitar se extienda el tiempo para culminar sus estudios universitarios, dentro del marco del derecho constitucional a la educación y conclusión de sus estudios, en el periodo establecido por la Ley N°30220, Ley universitaria, evitando prórrogas administrativas en la universidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio por los órganos de gobierno y oficinas relacionadas con la parte académica, los (as) estudiantes, así como del personal administrativo de las unidades académicas.

MARCO LEGAL:

Ley N°30220, Ley universitaria
La Constitución Política del Perú
Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Versión 2.0-2016

DETERMINACION DE ESPECIFICACIONES:

SOBRE RECORD ACADEMICO:

1. Otorgamiento físico, por excepcionalidad, de los récords académicos a cargo de la escuela profesional correspondiente a los (as) estudiantes de currículos de estudios, anteriores al año 2004, en vista que, la información académica no se encuentra digitalizada a nivel del SIIGE.

SOBRE ACTAS FISICAS:

2. Funcionalidad de actas físicas por excepcionalidad emitidas con SISACAD, para estudiantes de Currículo de estudios anterior al año 2004 de cursos que no tengan equivalencias con los planes vigentes.

MATRICULA DE ESTUDIANTES QUE RETORNAN PARA ESTUDIAR:

3. En situaciones de retorno de estudiantes después de años, la matricula procede solo con presencia física, en la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI.

4. Los cursos a matricularse cuyas notas de los requisitos no se encuentran en el SIIGE, la Escuela Profesional, deberá remitir con Resolución Directoral los cursos a llevar y los cursos requisitos con la nota y fecha de aprobación tal como figura en las actas físicas.

MATRICULA DE ESTUDIANTES CON CONVALIDACION DE ASIGNATURAS:

5. Los (as) estudiantes ingresantes con el currículo 2018, por las diferentes modalidades, que tienen convalidaciones, podrán realizar su matrícula de cursos equivalentes con el currículo de estudios 2004, en el ciclo académico activo.

PROCEDIMIENTO:

6. Los (as) estudiantes, que requieran la atención sobre record académico de Currículos de estudios anterior al Currículo de Estudios 2004, deben acogerse a los procedimientos que está establecido en las normas internas.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. En situaciones de retorno de estudiantes después de años, la matricula, se realizará, solo hasta mientras se cuente con una norma de periodo (en años), que el/la estudiante puede dejar de estudiar

SEGUNDA. Las situaciones no previstas en la presente directiva serán de tratamiento con el VRA, la/el director (a) de la escuela profesional y la OTI.

TERCERA. La presente directiva tiene vigencia desde el periodo de matrícula del semestre académico 2022-I, según el Calendario de Actividades Académicas respectiva; por lo mismo, tiene aplicabilidad para los casos de estudiantes atendidos con anterioridad, dentro del periodo establecido.

CUARTA. La presente directiva es aplicable hasta que se disponga otra norma modificatoria, de ser necesario.

Ayacucho, agosto de 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Mg. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA